

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0948

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veinte

Ref. Verbal Sumario - Restitución de Mueble Arrendado

Demandante: María Lucrecia Hernández Penagos, Maritza Zuluaga Hernández,
Dianne Elcira Zuluaga Hernández y Álvaro Octavio Zuluaga Hernández

Demandado: Argemiro Antonio Hoyos Ríos

Rad: 2019-01241-00

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación por aviso de la parte demandada, obrante a folios 63 cuaderno principal, advierte este Juzgado que se indicó de manera equívoca el término para comparecer a notificarse de la providencia a través de la cual se admite la demanda, además, debe indicarse, conforme al artículo 292 del C.G.P., que: *“...la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino...”*

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

NO TENER en cuenta las gestiones de notificación aportadas al plenario (vistas a folios 60 al 64).

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO No. 55 DE HOY 4 DE AGOSTO DE
2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO